

6

**ESTATUTOS DE ASOCIACIÓN GREMIAL
ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO**

CAPÍTULO PRIMERO

NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACIÓN

ARTÍCULO 1 - Nombre. - La razón social es ASOCIACIÓN GREMIAL DE RECICLADORES ASEO AMBIENTAL CHIA E.S.P., sigla: ASEO AMBIENTAL CHIA E.S.P., ésta es una institución de utilidad común y sin ánimo de lucro.

ARTÍCULO 2 - Naturaleza. - La ASOCIACIÓN GREMIAL DE RECICLADORES ASEO AMBIENTAL CHIA E.S.P., sigla: ASEO AMBIENTAL CHIA E.S.P., es una persona jurídica de derecho privado; de carácter GREMIAL, (GREMIO DEL RECICLAJE), siendo incluyente dentro del mismo, al agrupar a los recicladores de oficio, los recicladores que se inician en esta labor; propietarios de estaciones de clasificación y aprovechamiento, propietarios de estaciones de clasificación temporal, propietarios de unidades de transferencia de materiales y transformación, transportadores de materiales reciclables, personal operativo en las bodegas de recuperación, separación y aprovechamiento; asesores profesionales (ingenieros ambientales, contadores, administradores, abogados, etc.) y demás personal requerido que intervenga en los procesos de reciclaje y aprovechamiento de materiales orgánicos e inorgánicos. Esta Asociación descrita, es regulada en lo pertinente por el Código Civil Colombiano y las demás normas concordantes en Colombia sobre asociaciones gremiales.

ARTÍCULO 3 - Domicilio. - El domicilio principal de la ASOCIACIÓN GREMIAL DE RECICLADORES ASEO AMBIENTAL CHIA E.S.P., sigla: ASEO AMBIENTAL CHIA E.S.P., es la Calle 4 # 7 A - 60, Chía Cundinamarca., República de Colombia; pero podrá por determinación de los Socios Gestores, Junta Directiva, Representante legal o Asamblea General de Asociados; establecer sedes, convenios con establecimientos de comercio, establecimientos administrativos con juntas directivas asignadas o personal encargado de administrar, asesorar y operar estos lugares creados y distintos a la sede principal de la organización; logrando así realizar las actividades en otras ciudades, municipios o localidades del territorio nacional colombiano o del exterior.

Dirección para notificaciones judiciales y administrativas:

Dirección: Calle 4 # 7 A - 60

Municipio: Chía - Cundinamarca.

Correo electrónico: asoambientalchia@gmail.com

Teléfono: 3022395607

ARTÍCULO 4 - Duración. - La ASOCIACIÓN GREMIAL DE RECICLADORES ASEO AMBIENTAL CHIA E.S.P., sigla: ASEO AMBIENTAL CHIA E.S.P., tendrá una duración de 50 años, contados a partir de la formalización de este documento; pero podrá disolverse anticipadamente por las causas que contemplan la ley y los presentes estatutos.

CAPÍTULO SEGUNDO

OBJETO SOCIAL Y DESARROLLO

ARTÍCULO 5 - Objeto social. - TENDRÁ POR OBJETO FUNDAMENTAL LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO, ESPECIALMENTE EN LOS COMPONENTES DE APROVECHAMIENTO Y RECICLAJE DE MATERIALES ORGÁNICOS E INORGÁNICOS; BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS, ÁREAS PÚBLICAS Ó PRIVADAS (SUMIDEROS, ALCANTARILLAS, VÍAS, ETC.); PODA DE ÁRBOLES Y CORTE DE CÉSPED. ASÍ MISMO, DESARROLLARÁ ACTIVIDADES PARA SUS ASOCIADOS, FOMENTANDO EL BIENESTAR DEL GREMIO DEL RECICLAJE, DEL PERSONAL NUEVO QUE SE VINCULE A ESTA ACTIVIDAD Y DE PERSONAS JURÍDICAS QUE REALICEN ACCIONES DE APROVECHAMIENTO, RECUPERACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE MATERIALES CONSIDERADOS RECICLABLES.

ARTÍCULO 6 - Desarrollo. - EN CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS PROPUESTOS EN EL OBJETO SOCIAL, LA ASOCIACIÓN REALIZARÁ SUS ACTIVIDADES DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES FUNCIONES: 1. PRESTAR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO TEMPORAL, PRE-TRANSFORMACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE RESIDUOS POTENCIALMENTE RECUPERABLES. 2. CONSTITUIR CENTROS DE ACOPIO Y COMERCIALIZAR MATERIALES RECICLABLES Y PRODUCTOS Y SUB-PRODUCTOS DE LA TRANSFORMACIÓN DE DICHOS RESIDUOS. 3. ASESORAR EN SERVICIOS AMBIENTALES, A PEQUEÑOS PRODUCTORES Y MULTIUSUARIOS DEL SERVICIO DE ASEO. 4. ADMINISTRAR Y OPERAR PARQUES DE RECICLAJE, CENTROS PRODUCTIVOS DE RECICLAJE, RELLENOS SANITARIOS, CELDAS DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS, ESTACIONES DE CLASIFICACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS ORGÁNICOS E INORGÁNICOS; ASÍ MISMO PODRÁ RECOLECTAR, TRANSPORTAR Y ACOPIAR PRODUCTOS DENOMINADOS "PELIGROSOS" (RAEES), HOSPITALARIOS, ESPECIALES, ESCOMBROS, ETC. 5. PRESTAR SERVICIOS EN: CAPACITACIÓN INFORMAL, PROMOCIÓN, PREVENCIÓN, ASESORÍA Y OPERACIÓN DE RUTAS SELECTIVAS DE RECICLAJE DEL SERVICIO DE ASEO. 6. DESARROLLAR ACTUACIONES DE PRESENCIA ACTIVA DE LA ASOCIACIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, EN LAS ÁREAS DE BIENESTAR SOCIAL, ECONOMÍA, EMPLEO, RECREACIÓN Y MEDIO AMBIENTE. 7. FOMENTAR, REALIZAR Y ORGANIZAR PROYECTOS PRODUCTIVOS Y DE COOPERACIÓN

PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE LA ASOCIACIÓN, O LA PROMOCIÓN DEL TRABAJO DE LOS ASOCIADOS O DE QUIENES SE VINCULEN. 8. ARTICULAR ACCIONES CON OTRAS ENTIDADES Y ORGANISMOS DE ORDEN LOCAL, NACIONAL E INTERNACIONAL QUE COMPARTAN OBJETIVOS AFINES. 9. PRESTAR SERVICIOS DE PREVENCIÓN AMBIENTAL A TRAVÉS DE CAMPAÑAS O POR INTERMEDIO DE ENTIDADES DEBIDAMENTE AUTORIZADAS. 10. REALIZAR, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, POR CUENTA PROPIA O AJENA, SOLA O MEDIANTE CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O ALIANZAS ESTRATÉGICAS CON ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES U ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL O ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES ENCAMINADAS A PROYECTAR, EJECUTAR, ADMINISTRAR, COORDINAR, CONTROLAR O EVALUAR PLANES, PROGRAMAS O PROYECTOS, ORIENTADOS A BUSCAR EL BIENESTAR DE LOS ASOCIADOS Y EL DE LOS PARTICULARES. 11. DESARROLLAR LAS DEMÁS ACTIVIDADES Y SERVICIOS CONEXOS Y COMPLEMENTARIOS, DESTINADOS A CUMPLIR LOS OBJETIVOS PROPUESTOS DE LA ORGANIZACIÓN Y CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD LÍCITA, QUE TENGA UNA RELACIÓN DIRECTA O INDIRECTA CON EL OBJETO SOCIAL Y QUE CONTRIBUYA EN SU EJECUCIÓN CON EL FORTALECIMIENTO, PROYECCIÓN Y DESARROLLO DE LA ASOCIACIÓN.

CAPÍTULO TERCERO

PATRIMONIO

ARTÍCULO 7 - Conformación. - El patrimonio de la ASOCIACIÓN GREMIAL DE RECICLADORES ASEO AMBIENTAL CHIA E.S.P., sigla: ASEO AMBIENTAL CHIA E.S.P., está integrado por:

1. Los aportes iniciales de constitución, realizados por los socios gestores.
2. Las donaciones, aportes, subvenciones o legados permitidos que le hagan personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, y que la ASOCIACIÓN GREMIAL acepte.
3. Los auxilios que reciba de entidades públicas o privadas, nacionales y extranjeras.
4. Los productos, beneficios o rendimientos de sus propios bienes, servicios, inversiones o actividades.
5. Todos los demás bienes que por cualquier otro concepto o título válido ingresen a la ASOCIACIÓN GREMIAL.

9

PARÁGRAFO 1: Monto. - El patrimonio inicial de la ASOCIACIÓN GREMIAL DE RECICLADORES ASEO AMBIENTAL CHIA E.S.P., sigla: ASEO AMBIENTAL CHIA E.S.P., es de UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$1.200.000) aportados por los asociados gestores.

PARÁGRAFO 2: La Asamblea General de Asociados, señalará cuando fuere necesario; el monto de aportes que los asociados deban hacer de forma extraordinaria; justificando el fin o la causa para la cual se requiere; y la Junta Directiva regularán diferencias y su forma de pago.

PARÁGRAFO 3: Los recursos de que trata el numeral 2 ingresarán al patrimonio común de la ASOCIACIÓN, salvo cuando por voluntad del aportante o donante tengan destinación específica.

PARÁGRAFO 4: No podrán aceptarse auxilios, subvenciones, donaciones ni legados, condicionales o modales, cuando la condición o el modo contravengan los principios que inspiran el objeto de la ASOCIACIÓN.

ARTÍCULO 8 - Destinación del patrimonio. - El patrimonio de la ASOCIACIÓN, se destinará único y exclusivamente al cumplimiento de su objeto, salvo la formación de las reservas de ley.

CAPÍTULO CUARTO

ASOCIADOS, DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES

ARTÍCULO 9 - Clases. - Los asociados de la ASOCIACIÓN GREMIAL DE RECICLADORES ASEO AMBIENTAL CHIA E.S.P., sigla: ASEO AMBIENTAL CHIA E.S.P., son de tres (3) clases: gestores, adherentes y honorarios.

Son ASOCIADOS GESTORES, las personas naturales o jurídicas, pertenecientes o no al gremio del reciclaje; y que dentro de sus actividades, desarrolle procesos de fomento, apoyo y comercialización del reciclaje orgánico e inorgánico en bienestar del gremio; y que idearon, promovieron, convocaron y generaron la creación de la ASOCIACIÓN GREMIAL, haciendo los primeros aportes de constitución, y en adelante los aportes económicos y financieros que garanticen la estabilidad comercial, funcional y administrativa de la Asociación.

10

Son ellos los que a continuación se describen y para lo cual se tendrá en cuenta la cláusula transitoria de los presentes estatutos así:

Personas Naturales

#	TIPO DE DOCUMENTO	No. DOCUMENTO	EXPEDICION	EXPEDIDO EN	APELLIDOS Y NOMBRES	DOMICILIO
1	C.C	1.094.370.936	29/07/2016	TOLEDO	ESQUIVEL ARISMENDI JULIAN DAVID	CHIA
2	C.C	1.072.671.863	01/02/2017	CHÍA	BARRERA BERMEO MISLEIDY	CHÍA
3	C.C	21.081.790	06-05-1987	UTICA (CUND)	OLAYA NUBIA	CHIA

PARÁGRAFO 1: Únicamente los asociados gestores podrán realizar la comercialización de los materiales considerados recuperables o reciclables. Para dar cumplimiento a lo anterior, se establecerá un contrato de mandato en el cual, cualquiera de los asociados gestores actuará como MANDANTE o quién éste determine como mandante, sea otra persona natural o persona jurídica y la ASOCIACIÓN GREMIAL DE RECICLADORES ASEO AMBIENTAL CHIA E.S.P., sigla: ASEO AMBIENTAL CHIA E.S.P., actuará como MANDATARIO. Esta comercialización se podrá realizar con personas naturales o jurídicas y a través de cualquier medio contractual civil o comercial vigente; aplicándose a los materiales que hayan sido acopiados en la ECA o ECAS vinculadas a la Asociación.

PARÁGRAFO 2: Los asociados gestores podrán ejercer funciones de representación legal, administración a nivel directivo u organizacional y acciones de apoyo logístico y financiero.

PARÁGRAFO 3: Los asociados gestores serán los encargados de designar, elegir, nombrar y remover libremente de su cargo, a cada uno de los miembros que conforman la Junta Directiva de la Asociación; así mismo deberán asignar la remuneración correspondiente para cada uno de ellos; todo lo anterior, previo estudio y aprobación de sus hojas de vida y capacidades administrativas, para desarrollar las diferentes funciones, responsabilidades y compromisos que se requieren en cada uno de los cargos que conforman dicha Junta.

Son ASOCIADOS ADHERENTES; las personas naturales que hoy o con posterioridad a la firma del acta de constitución, sean admitidas como tales de conformidad con estos estatutos y reglamentos correspondientes.

Son ellos:

Personas Naturales

#	TIPO DOC.	No. DOCUMENTO	EXPEDICION	EXPEDIDO EN	APELLIDOS Y NOMBRES	DOMICILIO
1	C.C	80.399.180	28-06-1985	CHIA (CUND)	BITRAGO BOJACA JOSE ANTONIO	CHIA
2	C.C	20.454.600	09-12-1979	COTA (CUND)	BITRAGO BOJACA MARIA MERCEDES	CHIA
3	C.C	2.995.406	14-10-1981	CHIA (CUND)	CANASTO GUILLERMO	CHIA
4	C.C	35.478.823	03-04-1995	CHIA (CUND)	CIFUENTES CALDERON FLORINDA	CHIA
5	C.C	20.705.551	30-09-1992	LA PEÑA (CUND)	ESPELETA OLAYA LUZ EMIDIA	CHIA
6	C.C	23.280.301	14-12-1987	CHIVATA(B OYACA)	FAGUA BARON LILIA	CHIA
7	C.C	20.468.831	24-04-1973	CHIA (CUND)	GARNICA DE GONZALEZ MARIA CHINQUINQUIRA	CHIA
8	C.C	35.475.871	24-09-1990	CHIA (CUND)	GONZALEZ GARNICA MARINA	CHIA
9	C.C	35.473.874	26-02-1987	CHIA (CUND)	PALOMARES CANASTO MARIA CRISTINA	CHIA
10	C.C	9.513.799	13-10-1970	SOGAMOSO (CUND)	RODRIGUEZ SILVINO	CHIA
11	C.C	1.007.635.507	23-02-2018	CHIA (CUND)	RODRIGUEZ FAGUA JUAN DIEGO	CHIA
12	C.C	35.477.758	31-08-1993	CHIA (CUND)	RODRIGUEZ RODRIGUEZ YANE	CHIA
13	C.C	3.056.289	07-02-1994	GUASCA (CUND)	RODRIGUEZ ROZO ALVARO	CHIA
14	C.C	80.496.814	30-03-1992	CHIA (CUND)	TOVAR RAMIREZ FRANCISCO GREGORIO	CHIA
15	C.C	80.400.186	26/08/1987	CHIA (CUND)	TOVAR RAMIREZ JAIRO	CHIA
16	C.C	80.399.882	25-02-1987	CHIA (CUND)	ZABALA LARA ISRAEL	CHIA
17	C.C	80.400.249	24-11-1987	CHIA (CUND)	ZABALA LARA JAVIER	CHIA
18	C.C	80.398.460	06-12-1983	CHIA (CUND)	GARCIA GARCIA ALFONSO	CHIA
19	C.E	981.287	18/07/2023	BOGOTA D.C	RODIL CEDEÑO ROXSANA SOFIA	CHIA

PARÁGRAFO 1: Los asociados adherentes, que posean cualidades de liderazgo y sean considerados por los demás asociados como idóneos para desempeñar funciones de dirección, administración y control dentro de la organización; podrán postularse una vez cumplan un término de permanencia ininterrumpida de cinco (5) años; así mismo deben conservar dentro del mismo período, una hoja de vida como asociado; en la cual se destaquen cualidades integrales de buen comportamiento, imagen intachable y libres de cualquier sanción.

Son **ASOCIADOS HONORARIOS**, las personas naturales y jurídicas, que por sus actividades desarrolladas, funciones encargadas, trabajo laboral a ejercer, aportes intelectuales y/o económicos o profesión; contribuyan de manera significativa al cumplimiento del objeto social de la organización **ASEO AMBIENTAL CHIA E.S.P.**

PARÁGRAFO 1: Los asociados honorarios, podrán ejercer funciones de representación legal, o de administración; en nivel directivo u organizacional.

ARTÍCULO 10 - Derechos. - Son derechos de los asociados en general:

- 1) Ser beneficiarios de los programas de capacitación y de las ofertas laborales que la asociación gremial posea; siempre que sean idóneos para el cargo y los estatutos lo permitan según la calidad de asociado gestor, adherente u honorario.
- 2) Acceder, participar y beneficiarse con prelación, de los diferentes planes, programas y servicios que ofrezca la organización **ASEO AMBIENTAL CHIA E.S.P.**, siendo informados de ellos y de las decisiones que se tomen al respecto.
- 3) Los miembros gestores, adherentes y honorarios una vez admitidos bajo los estatutos y reglamentos de la **ASOCIACIÓN GREMIAL DE RECICLADORES ASEO AMBIENTAL CHIA E.S.P.**, sigla: **ASEO ASEO AMBIENTAL CHIA E.S.P.**, participan con voz y voto en las sesiones de la Asamblea General de Asociados.
- 4) Inspeccionar y controlar la administración y la gestión de la organización **ASEO AMBIENTAL CHIA E.S.P.**, personalmente o por intermedio de apoderado. Este derecho será ejercido en cualquier tiempo y reglamentado por la Asamblea General de Asociados.
- 5) Presentar respetuosas y fundamentadas solicitudes a los Órganos Administrativos y de Control de la Organización; y obtener oportunas y adecuadas respuestas.
- 6) Postularse para integrar los órganos de dirección, administración y control; acorde con los estatutos y la calidad del asociado (gestor, adherente u honorario).
- 7) Utilizar responsablemente los bienes y servicios comunes de la organización.

13

8) Mantener individual y colectivamente una actitud positiva que promueva el bienestar de los asociados pertenecientes a ASEO AMBIENTAL CHIA E.S.P.

9) Los asociados adherentes tendrán derecho a recibir dos pagos en dinero así:

a) El primer pago, cuando el asociado adherente comercialice con la ECA o ECAS vinculadas a la Asociación; los materiales que haya reciclado durante el período correspondiente (cada mes). Por lo anterior, se liquidará el valor acorde a la cantidad comercializada, y por los valores de compra establecidos por la ECA o ECAS, en el momento de la venta de los materiales a la misma.

b) El segundo pago, cuando el asociado adherente reciba el valor del porcentaje de la tarifa por aprovechamiento, cancelada por el Estado y que le corresponda individualmente; según la liquidación de los materiales vendidos a la ECA o ECAS; y registrados en la información suministrada en la plataforma SUI de la Superintendencia de Servicios Públicos.

PARÁGRAFO 1: Toda queja, observación, denuncia o solicitud, para poder ser considerada por las autoridades de la organización ASEO AMBIENTAL CHIA E.S.P., deberá presentarse ante la Asamblea General de Asociados, la Junta Directiva, o el Representante legal; de manera directa y motivada en forma escrita y firmada por el interesado. El mismo tratamiento se dará a las propuestas que se hagan con el ánimo de cuidar y mejorar de manera continua las actividades de la ASOCIACIÓN GREMIAL para con sus afiliados.

ARTÍCULO 11 - Deberes de los asociados. - Serán aquellos enumerados a continuación y descritos en estos Estatutos, y los que se deriven de decisiones de carácter general, adoptadas por la Asamblea General de Asociados, Junta Directiva y Órganos de Control.

- 1) Cumplir con los presentes estatutos y con las resoluciones, reglamentos, y políticas institucionales expedidas por los órganos de dirección, administración y control.
- 2) Asumir las funciones y responsabilidades que le sean asignadas por la organización ASEO AMBIENTAL CHIA E.S.P.
- 3) Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General de Asociados, y a los demás eventos para los que sea convocado y/o elegido.
- 4) Contribuir con los aportes que sean decididos y/o aprobados por la Asamblea General de Asociados y Junta Directiva.

- 5) Ejercitar sus derechos con criterio responsable, cívico, pacífico y funcional, en el marco de las relaciones de convivencia y de respeto a la dignidad humana.
- 6) Aceptar y observar las restricciones que expresa y tácitamente se imponen al formar parte de la ASOCIACIÓN GREMIAL DE RECICLADORES ASEO AMBIENTAL CHIA E.S.P., sigla: ASEO AMBIENTAL CHIA E.S.P.
- 7) Guardar confidencialidad en todos aquellos casos sometidos a su conocimiento e intervención, dentro de las funciones que le correspondan al interior de la organización.
- 8) Los asociados adherentes deberán comercializar los diferentes materiales reciclados por ellos, con la ECA o ECAS que se encuentren vinculadas a la organización ASEO AMBIENTAL CHIA E.S.P.

ARTÍCULO 12 - Prohibiciones. - Se prohíbe a los asociados de la organización ASEO AMBIENTAL CHIA E.S.P.:

- 1) Intervenir en asuntos que comprometan la autonomía de los asociados, su buen nombre o el de la Asociación.
- 2) Participar en nombre de la Asociación, en espacios o actividades partidistas, clientelistas o proselitistas; y en general, intervenir en prácticas contrarias a los principios y objetivos de la organización gremial.
- 3) Discriminar actuando como asociado de la organización, a personas naturales o jurídicas; que, por circunstancia de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica; quieran formar parte de nuestra Asociación.
- 4) Usar el nombre, el logotipo y demás bienes de la Asociación, con propósitos diferentes a los objetivos institucionales, en beneficio particular o en contravención a las disposiciones estatutarias o reglamentarias.
- 5) Impedir la asistencia o intervención de los miembros activos en la Asamblea General de Asociados, reuniones de Junta Directiva, Comités, etc. o alterar su normal desarrollo.
- 6) Usar las sedes o lugares en los cuales se desarrolla el objeto social, como sitio de reuniones no autorizadas por los Órganos de Administración, Dirección y Control, o para fines distintos a los autorizados expresamente.

PARÁGRAFO 1: Las conductas que se indican en los numerales del artículo anterior, implican para los asociados ser consideradas faltas graves y originan las sanciones pertinentes; por contrariar el ejercicio responsable de los derechos de los

15

asociados; por afectar la imagen y trabajo institucional desarrollado y por contravenir los principios y normas de la organización ASEO AMBIENTAL CHIA E.S.P.

ARTÍCULO 13 - Sanciones. – La ASOCIACIÓN GREMIAL DE RECICLADORES ASEO AMBIENTAL CHIA E.S.P., sigla: ASEO AMBIENTAL CHIA E.S.P., podrá imponer a sus asociados las siguientes sanciones, por intermedio de su Representante Legal, a través de un debido proceso que será reglamentado por la Junta Directiva, garantizando en todo caso el debido proceso y el derecho a la defensa, para lo cual se faculta a la Junta Directiva a expedir el reglamento y su procedimiento.

CLASIFICACIÓN

Suspensión temporal de la calidad de asociado. – El Representante Legal o la Junta Directiva, podrá suspender temporalmente a cualquier miembro en el ejercicio de sus derechos, por cualquiera de las siguientes causales:

- 1) Retraso en el pago de los aportes o cuotas, en la forma establecida por la Asamblea General de Asociados o la Junta Directiva, según el caso.
- 2) Incumplimiento leve de sus deberes, cuando no hayan sido atendidas las previas llamadas de atención.
- 3) Configuración de cualquiera de las causales de pérdida de la calidad de Asociado, mientras la Asamblea General de Asociados decide.

Expulsión. – Será impuesta por el Representante Legal o la Junta Directiva, por cualquiera de las causales siguientes:

- 1) Violar los estatutos de la organización ASEO AMBIENTAL CHIA E.S.P. o las disposiciones de los Socios Gestores, Asamblea General de Asociados, Junta Directiva, Representante legal, u Órganos de Control.
- 2) La acumulación de dos (2) suspensiones temporales, sin importar el tiempo transcurrido entre una y otra.
- 3) Por irrespeto comprobado a un asociado (Gestor, Adherente u Honorario), Representantes Legales, miembros de la Junta Directiva, cualquier trabajador que desempeñe funciones operativas o comerciales en la organización ASEO AMBIENTAL CHIA E.S.P.
- 4) Por actuaciones irrespetuosas o comportamientos inadecuados en las instalaciones de la ESTACIÓN DE CLASIFICACIÓN Y APROVECHAMIENTO (ECA o ECAS) vinculadas, o en sus alrededores.

16

5) Por difundir en redes sociales o voz a voz, informaciones inexactas, inequívocas o no comprobadas acerca de la ASOCIACIÓN, sus asociados, directivos o personal administrativo y operativo; que menoscaben su buen nombre o integridad.

6) Por no comercializar los materiales reciclables en la ESTACIÓN DE CLASIFICACIÓN Y APROVECHAMIENTO (ECA), perteneciente a la ASOCIACIÓN o con la que la organización tenga convenio y pretenda cobrar la tarifa por aprovechamiento.

Otras sanciones. - Podrá imponer otras sanciones no estipuladas anteriormente, siempre y cuando sean determinadas por el Representante Legal o la Junta Directiva.

PARÁGRAFO 1: El Representante Legal decidirá en primera instancia respecto a las Sanciones para los asociados. Corresponde a la Junta Directiva resolver en segunda instancia el recurso de apelación sobre este particular.

ARTÍCULO 14 - Retiro de asociados. - El retiro voluntario para los asociados lo autoriza la Junta Directiva, previa solicitud escrita del interesado.

PARÁGRAFO 1: En el momento de retiro voluntario de un asociado o cuando éste sea expulsado; es necesario determinar si existen cuentas pendientes para con la organización ASEO AMBIENTAL CHIA E.S.P.; de ser así, este asociado podrá ser condicionado al pago de la deuda; de conformidad con la liquidación establecida por el departamento Contable de la Asociación y el descuento con los saldos a favor del asociado retirado o expulsado.

ARTÍCULO 15 - Expulsión de asociados. - La expulsión de los asociados la aplicará el Representante Legal o la Junta Directiva.

PARÁGRAFO 1: La expulsión sólo podrá realizarse previa comprobación de las irregularidades cometidas por el implicado en detrimento de la estabilidad y el prestigio de la institución, con sujeción al debido proceso observando los principios del derecho a la defensa, segunda instancia, publicidad y contradicción, legalidad de la prueba, respeto por la dignidad humana, etc.

CAPÍTULO QUINTO

ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 16 - Órganos de administración. - La ASOCIACIÓN GREMIAL DE RECICLADORES ASEO AMBIENTAL CHIA E.S.P., sigla: ASEO AMBIENTAL CHIA E.S.P., tendrá los siguientes órganos de dirección, administración y control:

- 17
- a) Asamblea General de Asociados
 - b) Junta Directiva
 - c) Representante Legal
 - d) Comité de voceros de asociados adherentes

ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS

ARTÍCULO 17 - Asamblea General de Asociados. - Es una autoridad deliberante y decisoria. Estará constituida por los miembros gestores, adherentes y honorarios que estén en ejercicio de sus derechos. La Asamblea General de Asociados, podrá ser sustituida por una Asamblea General de Delegados en razón al número de asociados, la cual en ningún caso podrá ser inferior a veintidós (22) asociados de conformidad con el Artículo 29 de la Ley 79 de 1988 y estará conformada de la siguiente manera:

- ✓ 3 asociados Gestores
- ✓ 19 asociados Adherentes
- ✓ 0 asociados Honorarios

PARÁGRAFO 1: Los designados a la Asamblea General de Delegados, serán Asociados Gestores, Adherentes y Honorarios, que se elegirán previa citación realizada por los miembros de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 18 - Funciones. - Son funciones de la Asamblea General de Asociados:

1. Expedir los reglamentos y las disposiciones estatutarias necesarias para el buen funcionamiento de la Asociación y la participación de sus asociados.
2. Ejercer la suprema dirección de la organización, velar por el cumplimiento de su objeto social, interpretar los estatutos, fijar la orientación y políticas generales de sus actividades.
3. Aprobar los planes y programas a desarrollar, propuestos para el cumplimiento de su objeto social por los Asociados, Junta Directiva y Representante Legal.
4. Estudiar, aprobar o improbar, con carácter definitivo, los estados financieros e informes de gestión presentados a su consideración por la Junta Directiva.
5. Elegir el liquidador o los liquidadores y señalar la entidad o entidades que hayan de recibir el remanente que resulte al hacerse la liquidación.
6. Señalar, si lo estima conveniente, los aportes extraordinarios que deben hacer los asociados y establecer las sanciones diferentes a las previstas en estos estatutos, sin que las mismas impliquen reforma estatutaria.

7. Reconocer, estimular y premiar las acciones de los directivos, los administradores y órganos de control, dignas de reconocimiento por las labores ejercidas.
8. Brindar a los asociados mecanismos de vigilancia y control sobre los dineros recaudados por concepto de cuotas de afiliación.
9. Propender por el bienestar de los asociados.
10. Las demás que le correspondan por naturaleza, y que no hayan sido asignadas por los estatutos a otro órgano.

ARTÍCULO 19 - Reuniones. - La Asamblea General de Asociados y/o Delegados, se reunirá ordinariamente una vez al año; a más tardar el antepenúltimo día del mes de marzo y extraordinariamente cuando sea convocada por el Representante legal y el. Las reuniones ordinarias tendrán como finalidad estudiar las cuentas, el balance general de fin de ejercicio, acordar todas las orientaciones y medidas necesarias para el cumplimiento del objeto social y determinar las directrices generales acordes con la situación económica y financiera de la ASOCIACIÓN GREMIAL DE RECICLADORES ASEO AMBIENTAL CHIA E.S.P., sigla: ASEO AMBIENTAL CHIA E.S.P. Las reuniones extraordinarias se efectuarán cuando lo requieran las necesidades imprevistas o urgentes.

PARÁGRAFO 1: Reunión de Segunda Convocatoria: Si se convoca la Asamblea General de Asociados y ésta no se reúne por falta de quórum, se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con cualquier número plural de asociados. La nueva reunión no deberá efectuarse antes de los diez (10) días hábiles, ni después de los treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados.

PARÁGRAFO 2: Reunión Por Derecho Propio: En el evento en que, transcurridos los tres primeros meses del año, no se haya efectuado la convocatoria para las reuniones ordinarias, la Asamblea General de Asociados, se reunirá por derecho propio y sin necesidad de convocatoria, el primer día hábil del mes de abril, a las 10:00 a.m., en las instalaciones donde funcione la administración de la ASOCIACIÓN GREMIAL DE RECICLADORES ASEO AMBIENTAL CHIA E.S.P., sigla: ASEO AMBIENTAL CHIA E.S.P. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados.

PARÁGRAFO 3: Reuniones No Presenciales: La Asamblea General de Asociados podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias, de manera no presencial, siempre que se encuentre participando la mayoría de los asociados gestores, adherentes y honorarios. Tales reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas y sucesivas, es decir un medio que los reúna a todos a la vez, como el correo electrónico, la teleconferencia, etc., o mediante

comunicaciones escritas dirigidas al Representante Legal en las cuales se manifieste la intención del voto sobre un aspecto concreto, siempre que no pase más de un mes, desde el recibo de la primera comunicación y la última.

ARTÍCULO 20 - Convocatorias. - Las convocatorias para reuniones ordinarias y extraordinarias, serán realizadas por el Representante legal; también lo podrá hacer el que se encuentre activo ejerciendo su cargo. Todas las convocatorias se realizarán por escrito, por correo electrónico, por aviso en cartelera, o por el medio más expedito que considere quien efectúe las convocatorias. Para las reuniones ordinarias, la convocatoria se realizará con una antelación de mínimo quince (15) días hábiles, mientras que, para las reuniones extraordinarias, se realizará con mínimo cinco (5) días calendario de antelación; en ambos casos, para el cómputo del término no se debe tener en cuenta ni el día en que se convoca ni el día de la reunión. En la convocatoria para reuniones extraordinarias se especificarán los asuntos sobre los que se deliberará y decidirá. En las reuniones ordinarias, la Asamblea General de Asociados podrá ocuparse de temas no indicados en la convocatoria, a propuesta de cualquiera de los asociados. La Asamblea General de Asociados se reunirá válidamente cualquier día y en cualquier lugar sin previa convocatoria, cuando se hallare presente la totalidad de los asociados.

ARTÍCULO 21 - Quórum. - La Asamblea General de Asociados podrá deliberar cuando se encuentren presentes o representados un número plural de asociados que, a su vez, represente la mayoría de los asociados; salvo las excepciones legales y estatutarias. Las decisiones de la Asamblea General de Asociados se tomarán por un número plural de asociados que represente la mayoría de los asociados presentes en la reunión.

ARTÍCULO 22 - Mayorías. - Reunida la Asamblea General de Asociados en la forma señalada en los presentes estatutos y adoptadas las decisiones con el número de votos previsto en estos estatutos y la ley, obligarán a todos los asociados aún a los ausentes o disidentes, siempre que tengan carácter general y que se ajusten a las leyes y a los estatutos.

PARÁGRAFO 1: Tienen derecho a voto en las sesiones, los asociados gestores, adherentes y honorarios; que a la fecha de la sesión se encuentren al día con sus obligaciones sociales y económicas, derivadas de su calidad de miembros de la institución y los que no encontrándose al día hayan celebrado un acuerdo de pago debidamente realizado bajo el reglamento que para el efecto expida la Junta Directiva de la ASOCIACIÓN GREMIAL DE RECICLADORES ASEO AMBIENTAL CHIA E.S.P., sigla: ASEO AMBIENTAL CHIA E.S.P.

PARÁGRAFO 2: Los miembros inhabilitados no contarán para determinar el quórum deliberatorio ni decisorio.

PARÁGRAFO 3: El miembro que tenga derecho a voto podrá concurrir mediante representación otorgada a otro miembro que pueda deliberar y decidir. Los directivos podrán representar asociados en la Asamblea General y/o de delegados.

ARTÍCULO 23 - MAYORÍA CALIFICADA. - Como excepción a la norma general, las siguientes decisiones requerirán mayoría calificada del SETENTA POR CIENTO (70%) de los votos presentes.

- a) Cambios que afecten los objetivos generales o específicos de la ASOCIACIÓN GREMIAL DE RECICLADORES ASEO AMBIENTAL CHIA E.S.P., sigla: ASEO AMBIENTAL CHIA E.S.P.
- b) Imposición de cuotas extraordinarias cuya cuantía total durante la vigencia presupuestal, supere cuatro (4) veces el valor de las cuotas o aportes ordinarios mensuales.

JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 24 - Naturaleza. - La Junta Directiva es un órgano de gobierno permanente, elegido y contratado por los socios Gestores, para un período de cinco (5) años. Estará integrada por tres (3) miembros, quienes de su seno elegirán un presidente, vicepresidente y un secretario.

PARÁGRAFO 1: Los miembros de la Junta Directiva podrán ser reelegidos indefinidamente y continuarán al frente de sus funciones, a pesar de haberse vencido el respectivo período, hasta tanto no se produzca una nueva elección y la nueva Junta Directiva, no haya asumido sus funciones.

ARTÍCULO 25 - Funciones. - Son funciones de la Junta Directiva las siguientes:

1. Expedir los reglamentos y las disposiciones estatutarias necesarias para el buen funcionamiento de la organización ASEO AMBIENTAL CHIA E.S.P. en los términos de estos estatutos; realizando así su propio reglamento, el de admisión de asociados, el de procesos disciplinarios, el de sanciones y el del derecho de inspección por parte de los asociados.
2. Elegir libremente a su presidente, vicepresidente y a su tesorero.
3. Elegir y remover libremente al Representante legal, y asignarle su remuneración.
4. Elegir y remover libremente al fiscal; por un período de cinco (5) años y asignarle su remuneración.
5. Rendir informes financieros y de gestión sobre el estado general de la ASOCIACIÓN GREMIAL DE RECICLADORES ASEO AMBIENTAL CHIA E.S.P., sigla: ASEO AMBIENTAL CHIA E.S.P.; a la Asamblea General de Asociados, por cada año calendario..

6. Aprobar previamente los estados financieros y los informes de gestión y el presupuesto anual de la organización ASEO AMBIENTAL CHIA E.S.P., presentados por el Representante legal para la consideración y aprobación de la Asamblea General de Asociados.
7. Cumplir y hacer cumplir los estatutos y ejecutar las decisiones de la Asamblea General de Asociados.
8. Imponer a los asociados previa prueba escrita de descargos; las sanciones correspondientes, atendiendo a lo prescrito en el Artículo 13 de estos estatutos.
9. Aprobar los planes y programas a desarrollar por la organización, propuestos por el Representante legal; de acuerdo con las decisiones emanadas de la Asamblea General de Asociados.
10. Orientar y evaluar permanentemente la actividad del Representante legal.
11. Mantener continuamente informados a los asociados de las actividades adelantadas por la organización ASEO AMBIENTAL CHIA E.S.P.
12. Asignar los premios, condecoraciones y reconocimientos, que considere realizar la Asamblea General de Asociados.
13. Crear los cargos administrativos requeridos, asignarles sus responsabilidades y su remuneración; modificar o reorganizar la estructura administrativa y operativa para el buen funcionamiento institucional.
14. Autorizar al Representante Legal la celebración y ejecución de actos y contratos a que se refieren los estatutos y que propenden al desarrollo del objeto social.
15. Aceptar o rechazar donaciones o legados, sustentando tales decisiones.
16. Proponerle a la Asamblea General de Asociados, el monto de las cuotas ordinarias y extraordinarias y su forma de pago por parte de los asociados.
17. Autorizar la participación de la organización ASEO AMBIENTAL CHIA E.S.P., en otras personas jurídicas; conforme a lo previsto en estos estatutos.
18. Estudiar, aprobar o improbar el presupuesto anual de ingresos, costos y gastos; así como el presupuesto de inversiones; analizando, autorizando o improbando los gastos e inversiones no contemplados en el presupuesto, definiendo siempre la fuente de su financiación.

22

19. Reformar los estatutos de la ASOCIACIÓN GREMIAL DE RECICLADORES ASEO AMBIENTAL CHIA E.S.P., sigla: ASEO AMBIENTAL CHIA E.S.P

20. Decretar la disolución y liquidación de la ASOCIACIÓN GREMIAL DE RECICLADORES ASEO AMBIENTAL CHIA E.S.P., sigla: ASEO AMBIENTAL CHIA E.S.P.

ARTÍCULO 26- Reuniones. - La Junta Directiva sesionará ordinariamente por lo menos, una vez al mes mediando citación escrita del presidente y/o del Representante legal con tres (3) días calendario de anticipación, indicando la fecha, hora, lugar y agenda, sin perjuicio que se traten temas diferentes y sesionará extraordinariamente cuando las circunstancias urgentes lo exijan, previa convocatoria escrita del presidente o representante legal con un (1) día calendario de anticipación.

El quórum deliberatorio lo constituye la asistencia de por lo menos dos (2) de sus integrantes; y el decisorio, el voto favorable de dos (2) de sus asistentes.

Transcurridos los 15 minutos siguientes a la hora a la cual fue citada la sesión, la Junta Directiva; podrá deliberar y tomar decisiones si hay el quórum decisorio.

REPRESENTANTE LEGAL

ARTÍCULO 27 - Representante Legal -Elección. - Éste será contratado y elegido por la Junta Directiva, para períodos de cinco (5) años; puede ser persona natural o persona jurídica.

El Representante Legal, continuará al frente de sus funciones hasta tanto se produzca nueva designación y entrega del cargo respectivo.

ARTÍCULO 28 -Funciones. - Son funciones del Representante Legal:

1. Ejercer la representación legal de la ASOCIACIÓN GREMIAL DE RECICLADORES ASEO AMBIENTAL CHIA E.S.P., sigla: ASEO AMBIENTAL CHIA E.S.P.
2. Celebrar los actos y los contratos para el desarrollo del objeto social de la Asociación.
3. Establecer conjuntamente con la Junta Directiva, los mecanismos y procedimientos que garanticen un debido control y custodia de los bienes que posee la organización.
4. Suscribir las pólizas de seguros y de manejo que la institución requiera o sean solicitadas.

5. Firmar conjuntamente con otro ejecutivo las órdenes de desembolso y los gastos.
6. Orientar y evaluar permanentemente la actividad desarrollada por los funcionarios, y revisar las áreas de intervención institucional.
7. En concordancia con los directores competentes, adelantar todas las gestiones ante entidades oficiales, no oficiales, privadas o públicas, nacionales o extranjeras para el cumplimiento del objeto social de la institución.
8. Presentar a la Junta Directiva un informe mensual sobre la marcha de la institución, sus programas y sus proyectos.
9. Presentar conjuntamente con otro ejecutivo pertinente la información financiera y gerencial con destino a la Asamblea General de Asociados, para que sea estudiada y aprobada por ésta, previo examen por parte de la Junta directiva.
10. Convocar por iniciativa propia o a solicitud de la Junta Directiva, a sesiones a la Asamblea General de Asociados, dentro de los términos estatutarios.
11. Ejecutar bajo la dirección de la Junta Directiva, las labores administrativas de la Asociación.
12. Planear, organizar y ejecutar la gestión de la Organización.
13. Controlar, custodiar y manejar el flujo de ingresos de los dineros, valores y títulos que por cualquier causa se destinen a la ASOCIACIÓN GREMIAL DE RECICLADORES ASEO AMBIENTAL CHIA E.S.P., sigla: ASEO AMBIENTAL CHIA E.S.P., por sus asociados o por terceros y vigilar su recaudo.
14. Mantener, usar, manejar y aplicar los dineros y demás bienes de la Organización, de acuerdo con los presupuestos anuales de ingresos, costos y gastos e inversiones; y las disposiciones especiales que se aprueben en debida forma.
15. Manejar las cuentas bancarias, títulos valores, y otras modalidades en entidades financieras vigiladas por la Superintendencia Financiera; con los fondos de la Asociación y a nombre de ella.
16. Divulgar periódicamente las noticias de la Institución, en los medios que para tal fin se establezcan.
17. Crear, analizar y proponer nuevos proyectos de servicios o de inversión, realizando sus correspondientes estudios de factibilidad.
18. Coordinar la creación, actualización y mantenimiento del Libro de Asociados.
19. Proponer la realización de certámenes, programas, foros u actos de cualquier índole; tendientes a promover y fortalecer la ASOCIACIÓN GREMIAL DE RECICLADORES ASEO AMBIENTAL CHIA E.S.P., sigla: ASEO AMBIENTAL CHIA E.S.P.
20. Ejercer todas las demás funciones que la Asamblea General de Asociados, la Junta Directiva establezcan, le sean asignadas o delegadas y las que señalen la Ley, las normas o los reglamentos.

PARÁGRAFO 1: El cargo de Representante legal, podrá ser concurrente con el de miembro o integrante de la Junta Directiva.

CAPÍTULO SEXTO

COMITÉ DE VOCEROS DE ASOCIADOS ADHERENTES

ARTÍCULO 29 - Elección. - Los integrantes de este comité serán dos (2); elegidos por los asociados adherentes que pertenezcan a la ASOCIACIÓN GREMIAL DE RECICLADORES ASEO AMBIENTAL CHIA E.S.P., sigla: ASEO AMBIENTAL CHIA E.S.P. para un período de dos (2) años.

ARTÍCULO 30- Funciones. - Son funciones del Comité de Voceros de Asociados Adherentes:

- a) Participar en las reuniones de Junta Directiva, en las cuales se traten temas relacionados con los asociados que representan.
- b) Informar y sustentar a la Junta Directiva, Representante legal; cualquier situación de inconformidad, que requiera una atención o solución por parte de los asociados gestores u honorarios.
- c) Cumplir con las demás atribuciones que les sean conferidas en los reglamentos internos.

CAPITULO SEPTIMO

CONTROLES E INFORMACIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 31 - LIBRO DE REGISTRO DE ASOCIADOS.- La ASOCIACIÓN GREMIAL DE RECICLADORES ASEO AMBIENTAL CHIA E.S.P., sigla: ASEO AMBIENTAL CHIA E.S.P., cuenta con un libro de registro interno denominado "LIBRO DE ASOCIADOS", en el cual se inscribirán todos los datos y novedades, que permitan precisar de manera actualizada la identificación, ubicación, calidad del asociado (persona natural o persona jurídica), así como la dirección reportada de su domicilio o lugar de trabajo, las cuales regirán para efectos de realizar todas las notificaciones y convocatorias relacionadas con la Asociación Gremial.

Los asociados deberán suministrar dentro de los primeros quince días del año, información completa para actualizar las novedades. El Representante legal llevará y mantendrá actualizado el libro, bajo su dependencia y responsabilidad.

ARTÍCULO 32- Libro de Actas. - En un mismo libro se llevará las actas de la Asamblea General de Asociados y de la Junta Directiva.

Las actas tendrán una numeración consecutiva, indicando a qué autoridad de la Asociación, corresponde cada una de esas actas.

ARTÍCULO 33 - Actas. - De cada sesión se levantará un acta que se transcribirá por orden cronológico en el Libro de Actas registrado para tal efecto, la cual será firmada por el presidente y el secretario de la respectiva sesión. Tales actas deberán contener, por lo menos, su número de orden, la fecha y hora de iniciación de la sesión, el lugar, su carácter de ordinaria o extraordinaria, la forma como se hizo la convocatoria, el nombre de los asistentes, el de los miembros que representan y su clase, la condición en que lo hacen y el número de votos de que disponen, la elección de Presidente de la sesión, el nombre de quien fue designado como Secretario, los temas tratados, las decisiones tomadas, con indicación de los votos a favor y en contra o en blanco, la relación sucinta de los informes rendidos, las constancias dejadas por los asistentes con sus nombres, la constancia de la aprobación por la propia autoridad de la Asociación, en la respectiva sesión o la designación de una comisión entre los asistentes para tal efecto, en su caso, y la hora de clausura.

ARTÍCULO 34 - Libros de Contabilidad y Estados Financieros. - La Asociación diligenciará oportunamente su contabilidad en los libros oficiales y auxiliares pertinentes (físicos o digitales), aplicando técnicas y principios de aceptación general en Colombia, a efecto de presentar oportunamente estados financieros intermedios a la Junta Directiva. Ésta presentará a la Asamblea General de Asociados, dentro de los tres meses siguientes a la finalización de cada año calendario, estados financieros de propósito general.

CAPÍTULO OCTAVO

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 35 - Disolución. - La ASOCIACIÓN GREMIAL DE RECICLADORES ASEO AMBIENTAL CHIA E.S.P., sigla: ASEO AMBIENTAL CHIA E.S.P., se podrá disolver por las causas legales o por decisión de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 36 - Liquidador. - En caso de disolución la Asamblea General de Asociados, designará la persona o personas que actuarán como liquidador o liquidadores para finiquitar las operaciones de la Organización. Mientras no se haga, acepte e inscriba la designación de liquidador, actuará como tal el Representante Legal inscrito.

ARTÍCULO 37 - Liquidación. - El liquidador o quien haga sus veces tendrá las facultades de representación, administración y disposición necesarias para concluir las operaciones en curso, con las mismas limitaciones señaladas al Representante Legal.

En consecuencia, las que superen tales límites, deberán ser autorizadas por él o en su defecto por la Junta Directiva, al igual que la provisión de cargos absolutamente indispensables para adelantar la liquidación.

El liquidador dará cumplimiento a las normas especiales vigentes sobre sesiones de los órganos de dirección y sobre la liquidación de personas jurídicas sin ánimo de lucro, publicará dos (2) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro un plazo de quince (15) días, en los cuales informará el proceso de liquidación, invitando a los acreedores a hacer valer sus derechos, elaborará el inventario y avalúo de bienes y derechos cuya titularidad corresponda a la ASOCIACIÓN GREMIAL DE RECICLADORES ASEO AMBIENTAL CHIA E.S.P., sigla: ASEO AMBIENTAL CHIA E.S.P., y procederá a la cancelación del pasivo de la entidad teniendo en cuenta las normas sobre prelación de créditos.

El remanente, una vez atendido el pasivo externo de la entidad, se entregará a una o varias entidades privadas sin ánimo de lucro, de preferencia a aquellas en las cuales tenga participación a cualquier título la Asociación; de objeto social igual, similar o complementario al de la misma, según decisión de la Asamblea General de Asociados.

CAPÍTULO NOVENO

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

ARTÍCULO 38 - Todas las diferencias surgidas entre los miembros, sus directivos y/o representantes legales, así como entre éstos y la Asociación, serán resueltas en primera instancia, a través de una conciliación extrajudicial en derecho que será presentada ante la Cámara de Comercio de Bogotá. Si fracasare la conciliación por cualquier circunstancia, se integrará un Tribunal de Arbitramento, que decidirá en derecho y funcionará en la Cámara de Comercio de Bogotá, aplicando sus reglas de procedimiento.

CLÁUSULA TRANSITORIA. -

ARTÍCULO 39 – NOMBRAMIENTO ÓRGANOS DE CONTROL. -

a. REPRESENTANTE LEGAL

#	TIPO DE DOCUMENTO	No. DOCUMENTO	EXPEDICION	EXPEDIO EN	APELLIDOS Y NOMBRES
1	C.E	981.287	17/07/2023	BOGOTÁ D.C.	RODIL CEDEÑO ROXSANA SOFIA

b. JUNTA DIRECTIVA

#	TIPO DE DOCUMENTO	No. DOCUMENTO	EXPEDICION	EXPEDIDO EN	APELLIDOS Y NOMBRES	DOMICILIO
1	C.C	1.094.370.936	29/07/2016	TOLEDO	ESQUIVEL ARISMENDI JULIAN DAVID	CHIA
2	C.C	1.072.671.863	01/02/2017	CHÍA	BARRERA BERMEO MISLEIDY	CHÍA
3	C.C	21.081.790	06-05-1987	UTICA (CUND)	OLAYA NUBIA	CHIA

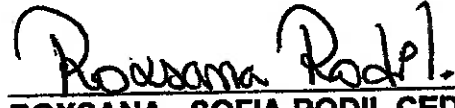
Todos los designados, estando presentes han manifestado complacidamente su aceptación a los cargos asignados y han expresado su compromiso y entrega para el ejercicio de sus actividades.

ARTÍCULO 40 - Aceptación y Constitución. - En señal de entendimiento, aprobación y adhesión a los términos de los anteriores estatutos y aceptación de las designaciones a nosotros conferidas hemos firmado el acta que hace parte de estos estatutos en el municipio de Chía, a los diez (10) días del mes de octubre de dos mil veintitrés (2023).

En constancia firman,

Presidente Asamblea,

Secretario Asamblea,


ROXSANA SOFIA RODIL CEDEÑO
C.E. 981.287 de Bogotá D.C


JULIAN DAVID ESQUIVEL ARISMENDI
C.C 1.094.370.936 De Toledo.